**BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.**

**ENVIGADO, 10 de AGOSTO DE 2.017**

1. **CONDICIONES GENERALES.**
   1. **PRESENTACIÓN Y OBJETO.**

La Alcaldía de Envigado, a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación, debidamente facultado para el efecto, mediante Decreto municipal de delegación N° 332 del 21 de junio de 2017, para efectos de adelantar los trámites para la designación o re designación de los curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Envigado, dando cumplimiento a los postulados del Decreto 1077 de 2015 ha convocado al **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.**

Para tales efectos LA ALCALDÍA y la Universidad de San Buenaventura Medellín **DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN,** según el Contrato No**. 07-10-09-20-040-17**, ponen a disposición de la ciudadanía interesada las presentes **BASES DEL** **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.**

* 1. **FUNDAMENTOS LEGALES DEL CONCURSO.**

El proceso de selección **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.,** tiene fundamento en las normas constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el ejercicio de las funciones públicas del planeamiento del desarrollo urbano y el ejercicio de las Curadurías Urbanas, en especial las siguientes: Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2218 de 2015, Decreto Nacional 1197 de 2016, Ley 1796 de 2016, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.

**1.3. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.**

El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma descrito en la tabla N° 1, **todo dentro de la vigencia del año dos mil diez y siete (2.017):**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ACTIVIDADES** | **INICIA** | **FINALIZA** |
| **Publicación del primer aviso** | **7 de julio** | |
| **Publicación del segundo aviso** | **18 de julio** | |
| **Publicación bases preliminares del concurso** | **18 de julio** | **27 de julio** |
| **Periodo de observaciones a las bases preliminares del concurso** | **18 de julio** | **27 de julio** |
| **Revisión y respuesta a observaciones a las bases preliminares y respuestas a las preguntas formuladas durante la etapa de publicación de las bases preliminares.** | **4 de agosto** | **9 de agosto** |
| **Publicación definitiva de las bases del concurso.** | **10 de agosto** | **16 de agosto** |
| **Inscripción de aspirantes y recibo de documentos.** | **24 de agosto**  **Horario: entre las 8:00 AM y las 12:00 M y la 1:00 PM y las 5:00 PM** | **25 de agosto**  **Horario: entre las 8:00 AM y las 12:00 M y la 1:00 PM y las 5:00 PM** |
| **Diligencia de Cierre de la Convocatoria** | **25 de agosto hora: 5:00 PM** | |
| **Verificación de cumplimiento de requisitos de admisión.** | **28 de agosto** | **8 de septiembre** |
| **Publicación de listado provisional de admitidos y no admitidos al concurso.** | **11 de septiembre** | **13 de septiembre** |
| **Recepción de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos** | **12 de septiembre** | **14 de septiembre** |
| **Respuesta a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos (5 días hábiles contados a partir de la radicación electrónica de la reclamación.** | **12 de septiembre** | **21 de septiembre** |
| **Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos al concurso.** | **22 de septiembre** |  |
| **Citación a prueba escrita e invitación a socialización de tipo de prueba.** | **22 de septiembre** |  |
| **Aplicación prueba escrita** | **2 de octubre** |  |
| **Publicación resultado prueba escrita** | **9 de octubre** | **11 de octubre** |
| **Solicitud de acceso a prueba** | **9 de octubre** | **10 de octubre** |
| **Acceso a la prueba escrita** | **12 de octubre** |  |
| **Recepción de reclamaciones contra resultados de la prueba escrita** | **9 de Octubre** | **19 de octubre** |
| **Respuesta a las reclamaciones contra resultados de la prueba escrita** | **10 de octubre** | **24 de octubre** |
| **Publicación de la lista de aceptados tras las respuestas a las reclamaciones frente a los resultados de prueba escrita** | **25 de octubre** |  |
| **Citación a entrevistas** | **25 de octubre** |  |
| **Aplicación de entrevistas** | **30 de octubre** | **3 de noviembre** |
| **Publicación del acto administrativo con los resultados del proceso de evaluación.** | **14 de noviembre** | **16 de noviembre** |
| **Periodo de interposición de recursos** | **14 de noviembre** | **20 de noviembre** |
| **Periodo de resolución de recursos interpuestos** | **15 de noviembre** | **23 de noviembre** |
| **Publicación del acto administrativo con lista definitiva de elegibles (o declaratoria desierta del proceso).** | **27 de noviembre** | **1° de diciembre** |

**1.4. PUBLICACIÓN BASES DEFINITIVAS DEL CONCURSO.**

Las bases definitivas del concurso, así como los anexos requeridos para la inscripción de los aspirantes, podrán consultarse a partir del día diez (10) hasta el día dieciséis (16) de agosto y podrán ser consultadas en la página web del Municipio de envigado [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) y en la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) .

**1.5. DEBER DE CONSULTA DEL CONTENIDO DE LAS BASES.**

Los interesados o aspirantes deberán examinar las condiciones de las bases del concurso y la observancia de los requisitos y documentos exigidos. La inscripción en el concurso dará a entender que se conocen la totalidad de las mismas.

Para todos los efectos de publicidad, notificaciones, divulgación y publicación de las bases del concurso, se tendrá como medio oficial la página Web del Municipio de Envigado [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) . Igualmente, de manera subsidiaria, y con el fin de brindar una mayor divulgación, se publicarán los documentos que lo requieran en las diferentes etapas del concurso a través de la página web de la Universidad de San Buenaventura Medellín [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) .

1. **REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL CONCURSO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.6.3.3. y 2.2.6.6.3.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, serán admitidos para participar en el  **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS,** aquellos interesados que habiéndose inscrito oportunamente, acrediten el cumplimiento de los requisitos que de conformidad con lo previsto en el citado Decreto y en estas bases, sean condicionantes de tal posibilidad de admisión.

**2.1. REQUISITOS SUSTANCIALES.**

Los aspirantes a hacer parte de la lista de elegibles para ocupar los cargos de Curador Urbano Primero (1°) o Segundo (2°) del Municipio de Envigado, deberán acreditar al momento de la inscripción el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto Nacional 1077 de 2015, a saber:

1. Presentar solicitud de inscripción en la forma y términos previstos en estas bases y en el Decreto Nacional 1077 de 2015. (Anexo No. 1).
2. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana,
3. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
4. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el municipio de Envigado, dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
6. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado con la experiencia y las calidades exigidas en estas bases, que apoyará la labor de cada Curador Urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de ingeniería civil especializada en estructuras.
7. Acreditar la existencia de recurso tecnológico, representado en equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado o re designado como Curador Urbano primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal, como se indica en el anexo N° nueve (9) de Soporte Tecnológico.
   * 1. **GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.**

El grupo interdisciplinario especializado mínimo exigido es el que se anota a continuación, en la Tabla N° 2.

**Tabla 2. Grupo interdisciplinario especializado.**

| **Tipo de profesional** | **Número de profesionales** | **Experiencia mínima requerida.** |
| --- | --- | --- |
| Arquitecto | 1 | El arquitecto deberá acreditar Dos (02) años de experiencia profesional específica en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.  Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional.  No se acepta como experiencia específica, la experiencia en diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles.  **NOTA:** De conformidad con el parágrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y el diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. |
| Abogado | 1 | Dos (2) años de experiencia profesional específica en Derecho Urbanístico. |
| Ingeniero Civil | 1 | Dos (2) años de experiencia profesional específica especializada en estructuras.  Solo se acreditará la experiencia contada a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional. |

* + - 1. **CARTA DE COMPROMISO.**

Los miembros del grupo interdisciplinario especializado ofrecido por cada uno de los aspirantes, deberán suscribir una carta de compromiso (Anexo N° 3) en la que conste que en caso del aspirante ser elegido o re designado como Curador Urbano primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, entrarán a hacer parte de su equipo de apoyo. Las cartas de compromiso deberán ser aportadas dentro de la documentación de la inscripción.

* + - 1. **REEMPLAZO POR FALTA TEMPORAL.**

De conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.7. numeral 3, del Decreto Nacional 1077 de 2015, al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario especializado deberá reunir las mismas calidades del aspirante a Curador Urbano primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, para suplirlo en los casos de ausencias temporales.

Para todos los efectos en este documento y en los presentados por los aspirantes, a dicho profesional se le identificará como El Suplente. (Anexo 5)

* + - 1. **SOPORTE TECNOLÓGICO.**

Los aspirantes al cargo de Curador Urbano primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, deberán comprometerse a adquirir los equipos, sistemas y programas requeridos en estas bases.

Aquel que sea designado o re designado como Curador Urbano primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, deberá acreditar la existencia o disponibilidad de equipos, sistemas y programas que utilizarán durante su desempeño, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal Anexo nueve (9).

**2.2. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.**

Los interesados que aspiren a ser admitidos como participantes en el **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS** deberán inscribirse en el concurso de acuerdo con las siguientes reglas y procedimientos:

**2.2.1. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.**

En los términos establecidos en el artículo 2.2.6.6.3.5. del Decreto Nacional 1077 de 2015, los candidatos deberán inscribirse mediante entrega de todos los documentos exigidos, a partir del formulario de inscripción debidamente diligenciado (Anexo N° 1) junto con aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Esto se debe realizar, en el plazo comprendido entre el veinticuatro (24) de agosto entre las 8:00 am y 12:00 m y entre la 1:00 pm y las 5:00 pm. y el día veinticinco (25) de agosto entre las 8:00 am y 12:00 m y entre la 1:00 pm y las 5:00 pm. en la Universidad de San Buenaventura Medellínsede San Benito Carrera 56C N° 51-110, Laboratorio de Psicología bloque C segundo piso.

La inscripción y sus anexos serán recibidos por las personas asignadas para el efecto por la Universidad de San Buenaventura Medellín acompañadas de personal del Departamento Administrativo de Planeación y de la Personería Municipal de Envigado.

**NOTAS IMPORTANTES:**

1. Después de la fecha y hora señaladas, (5:00 pm del 25 de agosto) no se admitirá ninguna solicitud de inscripción. Por ello en la recepción de los documentos, se dejará impresión de la hora legal colombiana.
2. Tampoco se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece, ni aquellas que pretendan ser entregadas en lugar y hora diferentes a las señaladas en estas bases.
3. Cumplida la hora límite de recepción de documentos, igualmente se realizará la impresión de la hora legal colombiana y se elaborará el Acta correspondiente, indicando los nombres e identificación de las personas que se inscribieron. El Acta deberá ser firmada por delegado de La Universidad De San Buenaventura Medellín y de la Alcaldía de Envigado.
4. En el evento en que el interesado haya decidido hacer presentación personal de los documentos de solicitud de inscripción ante notario, esa diligencia no valdrá como fecha y hora de inscripción ante el concurso; en este caso los documentos deberán ser radicados en el salón designado para el efecto en las fechas y horarios de atención establecido en estas bases.

**2.2.2. REQUISITOS FORMALES DE LA INSCRIPCIÓN.**

La Solicitud de Inscripción deberá sujetarse a los siguientes requisitos formales:

1. Deberá hacerse entrega de dos (2) ejemplares completos: un original y una copia.
2. Deberá presentarse en medio impreso y en idioma castellano.
3. Deberán estar contenidas (original y copia) cada una en un AZ, fólder, carpeta o cualquier otro sistema similar, que permita tenerlas legajadas.
4. Deberán estar foliadas (original y copia) cada una en orden consecutivo conforme lo establece el Artículo 2.2.26.6.3.5 del Dto 1077 de 2015 y sin tachaduras o enmendaduras (las hojas insertas como separadores, si los hubiere, no deben numerarse como folios).
5. Las carpetas deberán estar rotuladas con la siguiente información:

• Título: **CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, PERIODO 2019–2023 Y 2018–2023 RESPECTIVAMENTE, Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA DOS (2) AÑOS.**

• Nombres y apellidos completos del solicitante.

• El número de cédula de ciudadanía del solicitante.

• Dirección física de contacto del solicitante (residencia, oficina, etc).

. Correo electrónico.

• El carácter del contenido, según si se trata del “ORIGINAL” o de la “COPIA”.

. Cantidad de folios que contiene la respectiva carpeta.

**VERIFICACIÓN DE CONTENIDO.** Al momento de recepción de cada propuesta, se procederá en presencia de los interesados a revisar, contabilizar el número de folios dentro de la propuesta original y la copia para posteriormente proceder a cerrar y sellar la propuesta original y la copia en presencia del proponente o su representante. Al finalizar el día se realizará un acta en la cual se especificarán las propuestas entregadas y se procederá a guardarlas en la caja fuerte de la Universidad de San Buenaventura Medellín, en compañía de los representantes de la Personería y del Departamento administrativo de Planeación de Envigado.

Todo el proceso de recepción y traslado será filmado como mecanismo de seguridad para garantizar que la información mantenga la cadena de custodia.

**2.2.3. ORDEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

Los documentos que integran la solicitud de inscripción deberán estar dispuestos en el siguiente orden y cumplir con las condiciones especiales que aquí se indican.

**2.2.3.1. DOCUMENTOS RELATIVOS AL PARTICIPANTE:**

1. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado. (Anexo 1).
2. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completo y debidamente diligenciado. (Anexo 2). Puede ser bajado de la página del Departamento Administrativo de la función pública: [www.funcionpublica.gov.co](http://www.funcionpublica.gov.co)
3. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta (150) de la cédula de ciudadanía por sus dos caras. Para efectos de cumplir con este requisito se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo primero (1°) del Decreto 4969 de 2009[[1]](#footnote-1).
4. Fotocopia ampliada al ciento cincuenta (150) de la tarjeta profesional vigente respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija, o en su defecto, certificado de vigencia de la misma.
5. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como profesional
6. Si el aspirante es arquitecto o ingeniero, el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente con no más de un (1) mes anterior a la fecha establecida para la entrega de las Solicitudes de Inscripción. Si el aspirante es de otra profesión, fotocopia de tarjeta profesional, o certificado de vigencia para aquellas profesiones que lo requieran.
7. Fotocopia del diploma o acta de grado correspondiente al programa de especialización, posgrado, maestría o doctorado en urbanismo, gestión y procesos urbanos o planificación regional o urbana, tanto para aquellos participantes con profesiones diferentes a las de arquitectura o ingeniería civil, como para aquellos que, siendo arquitectos o ingenieros los acrediten con el objeto de obtener una mejor calificación en el proceso selectivo.
8. Fotocopia de los diplomas o actas de grado correspondientes a los programas de posgrado que conforme a lo previsto en estas bases estén dirigidas a mejorar la puntuación del aspirante admitido a concursar.
9. Certificados mediante los cuales el interesado acredite tener la experiencia relacionada o profesional específica en Colombia, en entidades públicas o privadas, desempeñando actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluidas en el ejercicio de la Curaduría Urbana, en los cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividad cumplida. (Referente normativo: Artículo 2.2.6.6.3.5. Numerales 5 y 6, Decreto Nacional 1077 de 2.015).
10. Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación.

Las certificaciones de experiencia deben estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la del último.

Las certificaciones de empleo deben contener como mínimo la siguiente información:

* Las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo.
* La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas.
* El nombre de la persona natural o jurídica empleadora.
* El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
* La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de relaciones industriales o de representante legal.

Para las certificaciones en las cuales no se especifique el día de inicio o terminación se contará como fecha de inicio o ingreso el último día del mes que figura en la certificación y si se trata de la fecha de terminación o retiro se tomará el primer día del respectivo mes que figura en la certificación.

No se contabilizarán los días, meses y años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional, no sometida a relación laboral del aspirante, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

* Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
* La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el interesado en calidad de contratista.
* El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
* El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
* La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional, no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones, declaraciones extra juicio y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas.

Sin perjuicio de la previsión en relación con la presentación indebida de documentos no exigidos, no se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

No obstante, lo anterior y de manera excepcional, se podrán tener en cuenta las actas de terminación o de liquidación de los contratos, solamente si ellas contienen toda la información que se exige para las certificaciones.

**Experiencia laboral o profesional.**

La experiencia laboral o profesional en el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la Universidad donde hayan realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

Se deberá llenar el formato de experiencia laboral y profesional del solicitante, en las actividades a que se refieren estas bases (Ver Anexo 4), diligenciado con base en las certificaciones de experiencia a que se refiere el párrafo anterior.

En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia, el interesado debe señalar, la sumatoria total correspondiente a las experiencias acreditadas, pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos períodos de tiempo.

**Experiencia específica o relacionada con las funciones del cargo.**

Correspondiente a la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, de igual naturaleza a la del cargo por proveer, o la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al mismo.

1. Certificación de disponibilidad de soporte tecnológico en el cuadro resumen del Anexo 9.
2. Certificaciones del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, dedicación y retiro.

**2.2.3.2. DOCUMENTOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.**

Respecto de cada uno de los miembros del grupo interdisciplinario especializado de apoyo propuesto por el solicitante, para integrar su planta de colaboradores en el eventual ejercicio de la función pública de la Curaduría Urbana, se debe presentar la información resumen del equipo de apoyo tal y como lo precisa el Anexo 6 y, además, presentar en su orden los siguientes documentos para cada uno de ellos:

**2.2.3.2.1 DOCUMENTOS DEL (LOS) ARQUITECTO(S)**

1. Carta de compromiso de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
2. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de los ARQUITECTOS del grupo interdisciplinario especializado mínimo ampliada a 150%. Deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.
5. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ARQUITECTO.
6. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
7. Certificados de experiencia profesional, en los cuales se establezcan: nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
8. Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

**2.2.3.2.2 DOCUMENTOS DEL (LOS) INGENIERO(S) CIVIL (ES) ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS.**

1. Carta de compromiso del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
2. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
4. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional del INGENIERO CIVIL del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%. Deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente del Consejo Profesional de Ingeniería.
5. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como INGENIERO CIVIL.
6. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado en especialización en estructuras
7. Certificados de experiencia profesional en estructuras o en temas relacionados, en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
8. Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

**2.2.3.2.3. DOCUMENTOS DEL (LOS) ABOGADO(S):**

1. Carta de compromiso del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto (Anexo No. 3).
2. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciado, con los datos del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto. (Anexo No. 2).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente del ABOGADO del grupo interdisciplinario especializado mínimo propuesto ampliada al 150%.
5. Fotocopia del acta de grado o del diploma que lo acredite como ABOGADO.
6. Fotocopia del acta de grado o del diploma de postgrado si lo va a acreditar.
7. Certificados de experiencia profesional en los cuales se establezcan nombre o razón social de la entidad, el cargo con las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y funciones desempeñadas, firma de quien la expide. (las certificaciones laborales que no cumplan estas exigencias de orden legal, no serán tenidas en cuenta).
8. Deberá diligenciar el Anexo No. 6, donde debe relacionar la experiencia y estudios mínimos, así como la experiencia y estudios adicionales que pretenda acreditar para la asignación de puntaje.

**NOTA: En todos los casos para la presentación de los documentos se debe consultar el anexo 10, protocolo para la presentación de documentos.**

## CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA.

### FORMACIÓN ACADÉMICA.

Los estudios o la formación académica se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida.

En los casos reglamentados por la ley, se debe adjuntar además fotocopia legible de la tarjeta, registro o matrícula profesional, donde se verifique la fecha de expedición; ésta podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos de estudios obtenidos en el exterior serán valorados en este concurso mediante la presentación de copias del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso se aceptan órdenes de matrículas ni recibos de pago de esta o derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia o de aprobación o terminación de materias, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o quien no cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Universidad de San Buenaventura se reserva la facultad de hacer comprobaciones del contenido de la información y de los documentos allegados con la propuesta; en el caso de establecerse que la información no corresponde a la verdad, con la simple manifestación que haga el autor del documento escrito, tales documentos NO serán considerados para los efectos previstos en el pliego de condiciones, con sus consecuentes efectos legales.

## EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia exigido para el cargo de CURADOR del MUNICIPIO DE ENVIGADO, es “Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana”, conforme lo establece el Decreto 1077 de 2015, experiencia que deberá ser acreditada en la forma establecida en Decreto 1083 de 2015.

**CONCEPTOS PREVIOS:** en materia de experiencia, la presente convocatoria tomará en cuenta los siguientes conceptos:

**Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos de la presente convocatoria, la experiencia se clasifica en profesional, especifica, laboral y docente.

**Experiencia Profesional.** La experiencia profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Se exceptúan aquellas profesiones que tiene una regulación especial.

Para la contabilización de la experiencia profesional en la presente convocatoria se aplicará lo previsto en la ley 842 de 2003 y ley 435 de 1998, para los profesionales de ingeniería y arquitectura, así como lo estipulado en el Decreto 196 de 1971 para el caso de la abogacía.

Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma y el acta de grado, excepto para las profesiones que tienen una regulación diferente.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

**Experiencia Específica.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO (A) E INGENIERO(A) CIVIL

Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en la Ley 64 de 1978[[2]](#footnote-2), vigente hasta la expedición de la Ley 842 de 2003[[3]](#footnote-3); estas normas en su articulado estiman que *para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin*. Y que igualmente en el artículo 3 del a ley 435 de 1998 se establece que *“Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares.”*

### 2.3.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO (A)

Es la adquirida a partir inscripción o registro profesional, de acuerdo a lo estimado en el Decreto 196 de 1971, artículo 4o. para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

**2.3.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución.

En caso de que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el primer día del mes de inicio y el último día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que pretenda acreditarse con documentos diferentes a las certificaciones en referencia.

1. **PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.**
   1. **INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

En esta fase del proceso, los aspirantes deberán realizar su inscripción conforme a las reglas establecidas en los acápites anteriores dentro de los términos señalados en el cronograma del concurso, es decir, entre el veinticuatro (24) y veinticinco (25) de agosto en la Universidad de San Buenaventura Medellín, dirección Carrera 56 C No. 51 - 110, Laboratorios de Psicología, piso 2 Bloque C en horario entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y la 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. ambos días.

De La entrega de la documentación, y de la verificación del contenido general de los sobres en original y copia que integran la solicitud de inscripción, así como la hora legal para Colombia en que se recibe la propuesta, se entregará constancia firmada por el aspirante y el funcionario de la Universidad de San Buenaventura Medellín.

* 1. **RETIRO DE LA INSCRIPCIÓN Y SU PROPUESTA.**

Los aspirantes podrán solicitar por escrito, a LA UNIVERSIDAD, el retiro de la inscripción con su propuesta, antes de la fecha y hora previstas para el cierre de inscripciones del presente concurso.

La propuesta será devuelta sin abrir al aspirante durante la sesión pública de cierre y ello significará que el aspirante desiste de participar en el Concurso.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurra el (los) aspirante (s) en la elaboración de la (s) propuesta (s).

* 1. **DILILIGENCIA DE CIERRE DE INSCRIPCION Y APERTURA DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN.**

Se entenderá cerrada la inscripción al Concurso, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.), del día veinticinco (25) de agosto momento en el cual se cerrará el salón y se terminaran de recibir las propuestas a los proponentes que hayan llegado antes de la hora de cierre y que no se les haya culminado el proceso de recepción de documentos. A partir de esta hora no se permitirá el acceso de ningún otro proponente, ni ingresar documentos faltantes a las propuestas que se encuentren en proceso de recibo.

Se tomará como hora oficial del cierre “La Hora Legal para Colombia” (<http://horalegal.inm.gov.co/> ) del Ministerio de Industria y Comercio, impresión de la cual se adjuntará al acta.

La diligencia de cierre se llevará a cabo en la Universidad de San Buenaventura Medellín, Dirección carrera 56 C No. 51 - 110, segundo piso del bloque C en el laboratorio de Psicología.

* 1. **VERIFICACIÓN DE CONTENIDO Y ACTA DE CIERRE.**

Una vez culminada la etapa de recepción de documentación de los proponentes en presencia del representante de la Universidad de San Buenaventura Medellín, el delegado de la Personería Municipal de Envigado previamente convocado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación, del mismo Director de Planeación o su Delegado, así como de los aspirantes interesados que deseen permanecer en el recinto, se abrirán los sobres contentivos del copia de las solicitudes, se leerá el rótulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y se verificará la existencia en cada carpeta tanto del Formulario de Solicitud de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el interesado, conforme a lo previsto en las presentes bases del concurso y verificado a través de Lista de Chequeo que será elaborada Por La Universidad De San Buenaventura Medellín.

De lo verificado se dejará constancia en el formato de registro de inscripciones elaborado por La Universidad De San Buenaventura Medellín, que para esos efectos estará dispuesto en el sitio de la diligencia, dicho formato, una vez completado, se adjuntará al acta de cierre como parte integrante de ella para todos los efectos a que haya lugar.

Los sobres contentivos de los originales de las solicitudes se conservarán sin abrir en un lugar dispuesto para el efecto en La Universidad De San Buenaventura Medellíncon el fin de hacer verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo.

De lo ocurrido en la diligencia de cierre se levantará el acta correspondiente, de la cual se entenderá hace parte el registro de solicitudes de inscripción, y será firmada por el representante de La Universidad De San Buenaventura Medellíny por los delegados de la Personería de Envigado y del Departamento Administrativo de Planeación de Envigado que se encuentren presentes, así como por los interesados solicitantes que deseen hacerlo.

* 1. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIÓN.**

La verificación de los requisitos de admisibilidad respecto de todas y cada una de las solicitudes de inscripción que aparezcan relacionadas en el Acta de la Diligencia de Cierre del Concurso se realizará por la Universidad de San Buenaventura Medellín dentro de los plazos para tal efecto establecidos en el cronograma del proceso selectivo, esto es entre el veintiocho (28) de agosto y el ocho (8) de septiembre.

* 1. **PUBLICACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

Una vez concluido el proceso de verificación de los requisitos, se elaborará y publicará la lista de admitidos y no admitidos en la página web del municipio de envigado [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) , la misma que también se publicará en la web de la Universidad de San Buenaventura Medellín [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) , así como en la cartelera de la sede administrativa de la Alcaldía, Carrera 43 N° 38Sur-35 Palacio municipal Jorge Mesa Ramírez, piso 1°, por un término de tres (3) días hábiles, a saber del once (11) al trece (13) de septiembre.

En dicha lista se relacionarán los aspirantes admitidos al concurso por haber cumplido a satisfacción los requisitos mínimos de admisibilidad a que se refieren los artículos 2.2.6.6.3.3. y 2.2.6.6.3.5. del Decreto Nacional 1077 de 2015, así como lo especificado en estas bases.

De igual manera, se relacionará la lista de los no admitidos por haber incumplido al menos uno cualquiera de dichos requisitos.

Para la identificación de admitidos y no admitidos, bastará con la enunciación del número de documento de identidad de los concursantes.

* 1. **RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

Los aspirantes no admitidos podrán presentar sus reclamaciones, a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 2.2.6.6.3.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, ante La Universidad De San Buenaventura Medellín**,** durante los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del primer día de la publicación de la lista, de acuerdo con el Cronograma, entre el doce (12) y el catorce (14) de septiembre.

La reclamación será remitida al correo electrónico [proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co](mailto:proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co) de La Universidad De San Buenaventura Medellín que como realizador del proceso y en compañía del Departamento Administrativo de Planeación de Envigado, habrán de resolver las reclamaciones que se presenten en los términos establecidos por la ley.

* 1. **RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

Respecto de cada reclamación La Universidad De San Buenaventura Medellín emitirá una respuesta dirigida al reclamante, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la reclamación, es decir, desde el día doce (12) hasta el veintiuno (21) de septiembre acorde a lo establecido en el Art. 2.2.6.6.3.6. Dto. 1077 de 2015.

* 1. **PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.**

Resueltas las reclamaciones, la lista definitiva de admitidos será publicada por un (1) día, esto es el día veintidós (22) de septiembre, en las páginas de la Alcaldía de Envigado [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) y de La Universidad De San Buenaventura Medellín [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) y así como en la cartelera del primer piso de la Alcaldía de Envigado.

* 1. **CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE MÉRITOS**

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros.

|  |  |
| --- | --- |
| PRUEBAS | PUNTOS |
| Prueba escrita de conocimientos | **500** |
| Experiencia Laboral | **300** |
| Calidades académicas y experiencia del grupo interdisciplinario especializado | **75** |
| Estudios de posgrado | **75** |
| Entrevista | **50** |
| TOTAL | **1000** |

* 1. **RESERVA DE LAS PRUEBAS.**

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

* 1. **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

El municipio de Envigado podrá adelantar actuaciones administrativas por posiblesfraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procesamiento de resultados, previo informe de la universidad contratada.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas o los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el municipio de Envigado, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de concurso.

* 1. **CITACIÓN A PRUEBA ESCRITA E INVITACIÓN A SOCIALIZACIÓN DE TIPO DE PRUEBA.**

El veintidós (22) de septiembre, los aspirantes admitidos al concurso, serán citados por La Universidad De San Buenaventura Medellín a un examen escrito de conocimientos sobre las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.

La citación a los aspirantes admitidos a la prueba escrita de conocimientos será publicada en la página web de La Universidad De San Buenaventura Medellín, y en la cartelera del primer piso de la Alcaldía de Envigado.

Adicionalmente, cada aspirante admitido recibirá la citación de manera individual en el correo electrónico registrado en el formato de inscripción. Con esta citación La Universidad De San Buenaventura Medellín enviará a los aspirantes un instructivo que contendrá la información necesaria para la presentación (fecha, hora, lugar, elementos requeridos para la prueba, elementos prohibidos, etc.), y además una relación de las cinco (5) áreas temáticas que contendrá la prueba, relacionadas anteriormente, con un resumen de la normatividad municipal y nacional vigente sobre las cuales se sustentan dichas áreas.

La universidad invitará a los aspirantes admitidos a una socialización de la metodología y del tipo de prueba, que se aplicará.

* 1. **APLICACIÓN PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (HASTA 500 PUNTOS)**

El día dos (2) de octubre, se dará aplicación a la prueba escrita de conocimientos.

La prueba estará compuesta por un total de sesenta (60) ítems, y para su calificación se construirá una escala estándar que oscilará entre cero (0) y quinientos (500) puntos; para su aprobación se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir trescientos cincuenta (350) puntos, equivalente a cuarenta y dos (42) ítems aprobados.

En el desarrollo de la prueba estarán presentes dos (2) representantes de La Universidad De San Buenaventura Medellín en calidad de observadores y controladores de la prueba; un representante de la Personería de Envigado como observador, previa invitación que haráel Departamento Administrativo de Planeación de Envigado; también asistirá como observador, un delegado del Departamento Administrativo de Planeación de Envigado.

En ningún caso se dará respuesta verbal y cualquier aclaración deberá ser por escrito al correo electrónico [proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co](mailto:proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co) dentro de los términos estipulados en el cronograma para ello.

* + 1. **EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS**

El puntaje máximo probable que da la prueba escrita dentro de la evaluación para ser Curador Urbano es de 500 puntos. El concursante que no obtenga al menos una calificación de 350/500 puntos, es de carácter eliminatorio.

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Tema | Porcentaje de preguntas por  tema | Número de  preguntas en el examen |
| Historia y teoría del urbanismo | 5% | 3 |
| Normas sobre desarrollo y planificación urbana y territorial | 20% | 12 |
| Normas nacionales y del municipio sobre expedición de licencias urbanísticas | 20% | 12 |
| Normas urbanísticas municipales (POT) | 50% | 30 |
| Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal | 5% | 3 |
| TOTAL | **100%** | **60** |

La prueba escrita será elaborada por la Universidad de San Buenaventura Medellín, a partir de la selección de preguntas del Banco de Preguntas que se conformará con la participación de expertos calificados en urbanismo y derecho.

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos y con la debida antelación se publicarán los correspondientes ejes temáticos a título informativo y se realizará una sensibilización de la prueba.

* 1. **PUBLICACIÓN RESULTADOS DE PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS.**

Los resultados de la prueba escrita de conocimientos, será publicada por un período de tres (3) días hábiles en las páginas web de La Universidad De San Buenaventura Medellín [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) y de la Alcaldía de Envigado [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) , de conformidad con el Cronograma.

* 1. **PROTOCOLO ACCESO A LA PRUEBA.**

Acorde a lo establecido en la sentencia T-108 del 16 de abril de 2015, **“**La Corte aclara que el acceso a los documentos referidos a los procesos de selección por parte del aspirante no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio del mérito.”

En la citada sentencia la corte aclara que “el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece un límite al acceso a los elementos que integran el examen. Sin embargo, refirió que en esa misma norma se establece una excepción que cobija las reclamaciones de los participantes en el concurso, con la finalidad de no hacer inocuo su derecho. Citó dos precedentes de la Sección Segunda del Consejo de Estado y dedujo que los examinados tienen derecho a conocer las preguntas y las respuestas que les fueron formuladas, al tiempo que aclaró que la reserva solo es aplicable a los terceros.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se permitirá a los participantes acceder a la prueba previa solicitud escrita al correo electrónico [proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co](mailto:proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co) entre los días 9 y 10 de octubre. Atendiendo las solicitudes se les citará vía correo electrónico para su revisión el día 12 de octubre en donde se indicará, el lugar y la hora donde se realizará el acceso a la prueba.

* 1. **RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA.**

La Universidad, con el concurso del Departamento Administrativo de Planeación otorgará respuesta a las reclamaciones contra resultados de la prueba escrita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, desde el diez (10) hasta el veinticuatro (24) de octubre, acorde con el Cronograma.

Las respuestas a las reclamaciones, serán envidas al correo electrónico que suministro el participante para tal efecto.

* + 1. **PUBLICACIÓN DE LA LISTA PARCIAL DE ACEPTADOS TRAS MODIFICACIONES EN RESULTADOS DE PRUEBA ESCRITA.**

La lista definitiva de aceptados para continuar en el Concurso, será publicada por un (1) día hábil, esto es el veinticinco (25) de octubre, en las páginas web de La Universidad De San Buenaventura Medellín [www.usmed.edu.co](http://www.usmed.edu.co) y de la Alcaldía [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) .

* 1. **CITACIÓN A ENTREVISTAS. (HASTA 50 PINTOS)**

El veinticinco (25) de octubre, los aspirantes que superen la prueba escrita de conocimientos serán citados por La Universidad De San Buenaventura Medellín a una entrevista personal de carácter presencial.

* 1. **APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.**

Las entrevistas se realizarán entre el treinta (30) de octubre y el tres (3) de noviembre.

Esta será realizada por un equipo compuesto por tres (3) profesionales: un (1) psicólogo experto en entrevistas bajo la metodología de competencias, un (1) abogado y un (1) ingeniero civil o arquitecto. Tendrá una duración aproximada de una (1) hora, y se realizará siguiendo un protocolo previamente establecido por La Universidad De San Buenaventura Medellín, el cual apuntará a la valoración de las siguientes competencias:

**Orientación a los resultados:** es la capacidad de encaminar todos los actos al logro de lo esperado, actuando con velocidad y sentido de urgencia ante decisiones importantes. Se evalúa así el deseo de afrontar los problemas alcanzando resultados excelentes, con la motivación de destacar, conseguir resultados difíciles, mantener un nivel de gran actividad y mejorar constantemente el propio rendimiento.

**Liderazgo:** puede definirse como la capacidad para ejercer influencia sobre su equipo, promoviendo en ellos una alta motivación por conseguir cada objetivo en su trabajo, lo cual conllevará a alcanzar la meta final de la organización. Implica la habilidad para comunicar una visión de la estrategia organizacional, haciendo que esta visión parezca no sólo posible sino también deseable por los receptores o interesados, creando en ellos un compromiso genuino.

**Integridad:** Se trata de la capacidad para mantenerse dentro de las normas éticas y morales socialmente aceptadas, así como de actuar en consonancia con lo que cada uno considera importante. Incluye el comunicar las intenciones, ideas y sentimientos abierta y directamente, y el estar dispuesto a actuar honestamente incluso en situaciones de riesgo y dificultad.

**Pensamiento analítico:** hace referencia a la capacidad para entender una situación, desagregándola en pequeñas partes o identificando sus implicaciones paso a paso, lo cual incluye la capacidad para organizar sistemáticamente las partes de un problema o situación, realizar comparaciones entre los diferentes elementos o aspectos y establecer prioridades relacionales. También incluye el entendimiento de las secuencias temporales y las relaciones causa-efecto de las acciones.

**Toma de decisiones:** da cuenta de la capacidad para elegir entre varias alternativas, aquellas que son más viables para la consecución de los objetivos, basándose en un análisis exhaustivo de los posibles efectos y riesgos, así como las posibilidades de implantación.

Su finalidad es establecer las aptitudes, las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el grado de adecuación de los aspirantes a la naturaleza y al perfil de los cargos que serán provistos en el presente concurso, así como establecer una clasificación de los mismos respecto de las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

* 1. **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ENTREVISTA.**

La evaluación de cada competencia se hará en un formato elaborado por la Universidad, con valores constituidos por un número entero y un decimal, que pueden ir desde 0,0 hasta 5,0.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por este factor es de 50 puntos.

Cada uno de los tres entrevistadores tendrá su propio formato, en donde registrará sus impresiones con relación a cada competencia valorada y la calificación de cada una, y luego dará una calificación final, correspondiente al promedio de las puntuaciones de las cinco competencias.

La calificación total de cada aspirante será el promedio de la calificación final asignada por cada uno de los tres entrevistadores, multiplicada por diez (10), obteniendo de esta manera un valor que oscila entre cero (0) y cincuenta (50) puntos.

* 1. **ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.**

En esta Etapa del concurso se valorará la hoja de vida de los aspirantes en cuanto a estudios y experiencias que sobrepasen los requisitos mínimos de la convocatoria en la cual se privilegiará la experiencia acreditada respecto con el desarrollo o la planificación urbana.

Para la valoración de antecedentes se aplicará la tabla de criterios concernientes a la evaluación de la hoja de vida establecidos dentro del proceso; el valor máximo de todos los factores será de cuatrocientos cincuenta puntos (450), para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *FACTORES DE ANALISIS DE ANTECENTES* | | | *PUNTAJE*  *MAXIMO A*  *OBTENER* | |
| EXPERIENCIA LABORAL CURADOR | | Experiencia profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana | 250 | |
| Experiencia Docente | 50 |
| FORMACIÓN ACADEMICA POSTGRADOS CURADOR | | Formación en Postgrados | 75 | |
| GRUPO INTERDISCIPLINARIO  ESPECIALIZADO | Experiencia Profesional | | 30 | |
| Formación adicional | | 30 | |
| Profesionales Adicionales | | 15 | |
| TOTAL | | | 450 | |

* 1. **EXPERIENCIA LABORAL (HASTA 300 PUNTOS)**

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.3.3. del Decreto 1077 de 2015 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este.

La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior, debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, otorgará diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.

La experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad, no generará puntaje alguno.

La experiencia profesional o laboral que se acredite, simultánea en el tiempo, se contabilizará por una sola vez, esto es, no podrá ser sumada tendiente a reunir la experiencia mínima ni demostrar experiencia adicional, en el presente concurso.

* 1. **EVALUACIÓN DE CALIDADES ACADÉMICAS Y EXPERIENCIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE APOYO (HASTA 75 PUNTOS)**

La evaluación grupo del interdisciplinario de apoyo, otorgará hasta setenta y cinco (75) puntos.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. La experiencia adicional, los títulos de postgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | Formación adicional | Personal adicional al equipo mínimo |
| Arquitecto  Puntaje Máximo 25 puntos | Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Estos títulos deben tener relación con urbanismo, planificación regional y urbana, gestión urbana, estudios urbanos y en derecho urbano; sin superar un máximo de diez (10) puntos. | Cinco (05) puntos si se presenta un arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el arquitecto exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un arquitecto adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje. |
| Ingeniero Civil especialista en estructuras  Puntaje Máximo 25 puntos | Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural; sin superar un máximo de diez (10) puntos. | Cinco (05) puntos por un ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso. No se dará puntaje por ofrecer más de un ingeniero civil adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje. |
| Abogado  Puntaje Máximo 25 puntos | Cinco (5) puntos por cada título de especialización, siete (7) puntos por cada título de maestría y diez (10) puntos por cada título de doctorado. Los posgrados deberán ser en derecho administrativo o público, derecho urbano o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana, o con la gestión del desarrollo urbano o territorial; sin superar un máximo de diez (10) puntos.  **Nota**: Se entiende por gestión del desarrollo territorial, lo que concierne a la aplicación de los instrumentos de planeación, financiación y gestión del ordenamiento territorial previstos en la ley 388 de 1997. | Cinco (05) puntos si se presenta un abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas para el abogado exigido en los requisitos de admisión. No se dará puntaje por ofrecer más de un abogado adicional. Tampoco la experiencia o estudios superiores a los requisitos mínimos que tenga el profesional adicional, darán puntaje. |

NOTA 1: Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

**NOTA 2: GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO DE APOYO ADICIONAL.**

Los aspirantes a curadores podrán presentar en su propuesta un número de profesionales adicional al mínimo exigido y relacionarlo en el cuadro resumen Relación del grupo adicional propuesto (Anexo No. 8); a este grupo se le asignará un puntaje de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Estos miembros deben acreditar los mismos requisitos del grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo (excepto la acreditación de suplente del curador), para que esto pueda ser verificado deben presentar las certificaciones académicas y profesionales con las mismas condiciones específicas del Grupo interdisciplinario especializado de Apoyo Mínimo.

Igualmente, los integrantes del grupo interdisciplinario especializado adicional, deberán diligenciar los Anexos 2, 3 y 6.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Experiencia adicional | Tiempo de Experiencia | Máximo de puntos |
| Arquitecto | Experiencia profesional específica; en el ejercicio de las actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.  **Nota:** de conformidad con el parágrafo 3, del artículo No 2.2.6.6.3.7 del Decreto 1077 de 2015, para acreditar la experiencia específica, se entiende por *actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana* todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. sin superar un máximo de diez (10) puntos. | *De 0 a 3 años* | *3* |
| *Más de 3 y menos de 6 años* | *6* |
| *6 años y más* | *10* |
| Abogado | Experiencia profesional específica en derecho administrativo, derecho público o derecho urbanístico; sin superar un máximo de diez (10) puntos. | *De 0 a 3 años* | *3* |
| *Más de 3 y menos de 6 años* | *6* |
| *6 años y más* | *10* |
| Ingeniero Civil con especialización en estructuras | Experiencia profesional específica en la elaboración de cálculos estructurales, sismo resistencia y reforzamiento estructural; sin superar un máximo de diez (10) puntos. | *De 0 a 3 años* | *3* |
| *Más de 3 y menos de 6 años* | *6* |
| *6 años y más* | *10* |

Para calcular la experiencia, se tendrá en cuenta las jornadas de tiempo completo, es decir, que se tomará un referente de cuarenta (40) horas por semana. En el caso de personas que hayan trabajado en tiempo parcial, se hará la equivalencia a tiempo completo, como corresponda.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

* 1. **EVALUACIÓN DE POSTGRADO DEL ASPIRANTE (HASTA 75 PUNTOS)**

Por estudios de posgrado del aspirante a curadores urbanos, realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado, se otorgará un puntaje de hasta 75 puntos.

Cada título de postgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así:

|  |  |
| --- | --- |
| Factor de evaluación | Puntos |
| Acreditación de título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 10 |
| Acreditación de título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 15 |
| Acreditación de título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 20 |

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente o su acta de grado. Cuando los estudios se hayan cursado en el exterior, los títulos deberán haber sido homologados en Colombia de acuerdo con las normas vigentes en el país.

* 1. **PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO**

Para poder ser incluido en la lista de elegibles, además de los 350 puntos mínimos de la prueba escrita, el concursante deberá obtener como mínimo 700 puntos en el total de su evaluación (Parágrafo 1, artículo 2.2.6.6.3.7. del Decreto 1077 de 2015).

* 1. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES**

Los resultados de la prueba de conocimientos, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado de apoyo, los estudios de posgrado del aspirante y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad. La Universidad de San Buenaventura Medellín consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad.

El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan, una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos, será publicado en un lugar visible al público en la Alcaldía de Envigado: en el Departamento Administrativo de Planeación y en el Departamento Administrativo de Planeación, en la página web www.Envigado.gov.co, y en la página web www.usbmed.edu.co, por un término de tres (3) días hábiles, los resultados de las pruebas se publicaran en números enteros y hasta dos números decimales, no se aplicaran aproximaciones en los puntajes.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, que de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2015, deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista provisional de elegibles. Estos recursos deberán presentarse al correo electrónico proceso.curadores@usbmed.edu.co, entre las 0:00 horas del día en que comienza a correr el plazo para presentarlos y las 23:59 del día en que culmina el plazo para ese efecto. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los concursantes que recurran los resultados recibirán un correo de respuesta que dirá que se recibió el recurso.

* 1. **PERIODO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados o enviar al correo electrónico [proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co](mailto:proce.curadoresenvi@usbmed.edu.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación, esto es, entre el catorce (14) y el veinte (20) de noviembre.

* 1. **RESPUESTA A RECURSOS.**

Los recursos se resolverán de manera conjunta por La Universidad De San Buenaventura Envigado y el Departamento Administrativo de Planeación de Envigado entre el quince (15) y el veintitrés (23) de noviembre y serán debidamente notificados a los recurrentes y publicados en las páginas de la Universidad de San Buenaventura Envigado y de la Alcaldía de Envigado.

* 1. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

1. Cuando dos o más concursantes ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:
2. Tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
3. Si llegase a subsistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio concursante en actividades relacionadas con el urbanismo, o desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
4. Si llegase a persistir el empate, tomará el lugar en discusión el concursante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basados en este mismo criterio.
5. Sólo si después de la aplicación de los anteriores tres criterios subsiste el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.
   1. **PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO CON LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES O DECLARATORIA DE DESIERTO EL CONCURSO.**

La resolución de los resultados totales del concurso se publicará desde el día veintisiete (27) de noviembre de 2.017 hasta el primero (1°) de diciembre, en la cartelera de la Alcaldía de Envigado, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez, Dirección Carrera 43 N° 38Sur-35 y en las páginas web de la Alcaldía de Envigado: [www.envigado.gov.co](http://www.envigado.gov.co) y [www.usbmed.edu.co](http://www.usbmed.edu.co) de la Universidad de San Buenaventura Envigado**.**

La lista de elegibles se elaborará en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

Dicha lista tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la designación que resultare del presente Concurso para cada Curador Urbano y según su período, y servirá para proveer el reemplazo de los Curadores urbanos primero (1°) y segundo (2°) de Envigado, en el caso de faltas temporales, establecidas en el artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las faltas absolutas señaladas en el Artículo 2.2.6.6.5.3. de la misma norma.

Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

* 1. **DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE CURADOR URBANO PRIMERO (1°) Y SEGUNDO (2°) DE ENVIGADO.**

Para la designación o re designación como Curador Urbano Primero (1°) y Segundo (2°) de Envigado, se definirá el número, con fundamento en los resultados finales obtenidos después de surtir los criterios de desempate establecidos en estas bases.

Para el efecto, se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del Alcalde municipal de Envigado, o su delegado, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación como Curador Urbano.

Posterior a la designación de Curador Urbano Primero (1°) y Segundo (2°) de Envigado, el Departamento Administrativo de Planeación de Envigado remitirá a la Comisión de veedurías la información, para lo de su competencia, indicando el nombre de quien desempeñará el cargo, así como el de los integrantes del grupo interdisciplinario propuesto para el período de cinco (5) años.

Además de la designación del Curador Urbano Primero (1°) y Segundo (2°) de Envigado, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la designación que resultare del presente Concurso para cada Curador Urbano y según su período, y servirá para proveer el reemplazo de los Curadores urbanos primero (1°) o segundo (2°) de Envigado, en el caso de faltas temporales, establecidas en el artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y las faltas absolutas señaladas en el Artículo 2.2.6.6.5.3. respetando estrictamente el orden establecido.

* 1. **CONTINUIDAD.**

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, los curadores urbanos que fueren re designados para continuar desempeñando la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias, conservarán el número con el cual se identificaron desde la primera o anterior designación y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo. En el acto de designación se dejará constancia del número correspondiente a cada curador urbano. (Artículo 2.2.6.6.3.13 Decreto 1077 de 2015).

1. **RELACIÓN DE ANEXOS.**
   1. **Anexo 1, Formulario de Solicitud de Inscripción, declaraciones y compromisos del aspirante a Curador Urbano Primero (1°) y Segundo (2°) de Envigado.**
   2. **Anexo 2, Formato Único de Hoja de Vida.**
   3. **Anexo 3, Cuadro resumen experiencia laboral y profesional.**
   4. **Anexo 4, Relación de Títulos Académicos y Experiencia Laboral y Profesional Del Aspirante a Curador.**
   5. **Anexo 5, Relación de Títulos Académicos y Experiencia Laboral y Profesional Del Suplente.**
   6. **Anexo 6, Relación de Títulos Académicos y Experiencia Laboral y Profesional Del grupo interdisciplinario especializado.**
   7. **Anexo 7, Relación del Grupo Interdisciplinario Mínimo Requerido.**
   8. **Anexo 8, Relación del Grupo Interdisciplinario Adicional.**
   9. **Anexo 9, Carta de Compromiso Soporte Tecnológico.**
   10. **Anexo 10, Protocolo para la Presentación de Documentos.**

**ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ**

Director Departamento Administrativo de Planeación de Envigado

1. Las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada, mantendrán, para todos los efectos, su vigencia hasta el 30 de julio de 2010. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 2º Salvo lo dispuesto en el inciso 3º del artículo anterior, nadie podrá ejercer la Ingeniería o Arquitectura en cualquiera de sus ramas, sin la correspondiente matrícula expedida por un Consejo Profesional Seccional de Ingeniería y Arquitectura y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, de acuerdo con el reglamento que sobre el particular dicte el Gobierno [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 6. [↑](#footnote-ref-3)